

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **La CIDH y su REDESCA llaman a los Estados Americanos a poner la salud pública y los derechos humanos en el centro de sus decisiones y políticas sobre vacunas contra el COVID-19.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), consideran que las vacunas contra el COVID-19 son fundamentales para superar la pandemia. Por ello, hacen un llamado a los Estados de la región a priorizar la salud pública y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos al momento de tomar decisiones o adoptar políticas relativas a la aprobación, adquisición, distribución y acceso a tales vacunas. La pandemia del COVID-19 ha originado una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes a nivel mundial, rebasando la capacidad de los sistemas de salud y afectando de manera especialmente grave a quienes viven en la pobreza, carecen de cobertura médica, o enfrentan algún tipo de discriminación. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), América es el continente con mayor número de muertes, superando el millón. Consecuentemente, la aprobación, fabricación y distribución de vacunas seguras y efectivas son pasos determinantes para enfrentar los riesgos derivados de la pandemia, disminuir la sobrecarga de los sistemas de salud y mitigar los efectos de las medidas para contener el contagio. En este marco, la CIDH y su REDESCA consideran que el acceso universal a las vacunas y la inmunización extensiva contra el COVID-19, son un bien de salud pública mundial, tal como lo reconociera la Asamblea Mundial de la Salud - máximo órgano deliberativo de la Organización Mundial de la Salud (OMS)- en su Resolución WHA73.1, adoptada por unanimidad el 19 de mayo de 2020. Consecuentemente, todos los Estados deben tener acceso libre y rápido a vacunas seguras, de calidad, eficaces, asequibles y accesibles, para garantizar la inmunización a gran escala frente al virus como forma de prevenir, contener y detener su transmisión para poner fin a la pandemia. Dado que según fuentes expertas, al menos un 70% de la población precisa ser vacunada para controlar la transmisión en todo el mundo, la CIDH y su REDESCA observan con preocupación que, a la fecha, únicamente 17 Estados del hemisferio contarían con planes concretos e informados de vacunación disponibles a través de canales oficiales, frente a un escenario global de escasez, competencia, opacidad y dificultades de negociación en la compra de vacunas a empresas farmacéuticas privadas, que además no están alcanzando a satisfacer la demanda. La urgencia de la inmunización es todavía más patente tomando en cuenta la aparición de nuevas variantes del virus, inclusive potencialmente más contagiosas. En dicho contexto, resulta imprescindible que las políticas públicas y medidas relativas a la vacunación, estén centradas en la salud pública y en un enfoque integral e interdependiente de derechos humanos, en particular en los derechos a la vida, a la salud y a beneficiarse del progreso científico, con base en la mejor evidencia científica disponible y atendiendo los principios propios del enfoque de derechos humanos, a saber: igualdad y no discriminación, participación social, acceso a la justicia, acceso a la información y rendición de cuentas, como las perspectivas de género e interseccionalidad. **Garantizar el acceso universal a las vacunas con prioridades basadas en criterios de salud pública.** La CIDH y su REDESCA consideran que las vacunas contra el COVID-19 deben cumplir con los estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad relativos al derecho a la salud. Particularmente, la accesibilidad a las vacunas seguras y efectivas para prevenir el COVID-19 implica obligaciones y medidas concretas para los Estados, entre las que la CIDH y su REDESCA destacan las siguientes: 1. Abstenerse de tratos discriminatorios en el acceso a las vacunas sobre la base de las categorías prohibidas en los instrumentos interamericanos de derechos humanos, removiendo los marcos regulatorios y obstáculos normativos que pudieran generarlos; 2. Garantizar la accesibilidad económica o asequibilidad para todas las personas, lo que implica que el acceso a las vacunas sea de forma gratuita, al menos para las personas de menores ingresos o en situación de pobreza, asegurando que el poder adquisitivo de las personas no resulte un factor que impida o privilegie su inmunización. 3. Asegurar que todas las personas bajo su jurisdicción accedan físicamente a las vacunas, disponiendo medidas para fortalecer la infraestructura necesaria para la distribución de vacunas en todo su territorio y garantizar el acceso en zonas rurales, periferias, como otras áreas remotas a las ciudades o centros urbanos; 4. Garantizar el acceso a toda la información

relevante sobre las vacunas, como sobre el acceso y la administración de las mismas, asegurando el ejercicio del derecho al consentimiento informado. En el actual contexto de escasez, los Estados deben dar prioridad a la vacunación de las poblaciones en mayor vulnerabilidad frente al COVID-19; asegurando al tiempo que las personas bajo su jurisdicción no sean discriminadas por la falta de inmunización. En cuanto a la definición de criterios de priorización en el acceso a la vacunación para prevenir el COVID-19, la CIDH y su REDESCA instan a los Estados a que sus decisiones se basen en las necesidades médicas y de la salud pública, como en la mejor evidencia científica disponible, en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos que los obligan y en los principios aplicables de la Bioética. Asimismo, alientan a la especial consideración de las guías emanadas de la OMS en la materia, las cuales incluyen a las personas trabajadoras de la salud, las personas adultas mayores, con discapacidad o con preexistencias médicas que pongan en riesgo su salud; como también a las personas que por factores sociales o geográficos subyacentes experimentan un mayor riesgo frente a la pandemia, tales como personas en condición de movilidad humana y personas en situación de pobreza o pobreza extrema. De cara a garantizar el acceso universal a las vacunas a todas las personas bajo su jurisdicción sin ningún tipo de discriminación y en condiciones de igualdad, los Estados deben asegurar que no existan limitaciones que puedan afectar de manera particular a las poblaciones que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o discriminación histórica, como son las personas en situación de pobreza o de calle, las personas adultas mayores, con enfermedades crónicas, pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres víctimas de violencia de género, personas trans o de género diverso, personas con discapacidad o privadas de libertad, entre otras. En relación con las personas en movilidad humana, los Estados tienen el deber de garantizar su acceso equitativo a la vacuna en igualdad de condiciones con las nacionales.

Garantizar el acceso a la información y la comunicación pública efectiva. Garantizar el derecho de acceso a la información pública junto con la comunicación efectiva, son aspectos cruciales para el éxito de las estrategias de inmunización masiva frente al COVID19 y la realización del derecho al consentimiento informado. Por ello, la Comisión, junto con su REDESCA y su Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión (RELE), llaman a los Estados a proveer información suficiente y con soporte científico para responder a las preocupaciones sobre las vacunas, aportando proactivamente información frente a las inquietudes ciudadanas -por ejemplo, sobre reacciones adversas o efectos secundarios- e invertir en estrategias de comunicación eficaces e inmediatas, como vía idónea para combatir la desinformación, el escepticismo y las noticias falsas. Asimismo, deben generar planes de promoción nacionales y regionales, que cuenten con el liderazgo de las más altas autoridades de los Estados e incluyan instituciones médicas y científicas, como también organizaciones de la sociedad civil y al periodismo profesional. Por otro lado, deben asegurar que las personas dispongan de información actualizada sobre la manera de acceder a las vacunas y a los mecanismos a tal fin habilitados. Toda la información debe ser accesible a todas las personas en distintos idiomas, de manera incluyente, con pertinencia cultural y propagarse a través de medios masivos de comunicación social. De igual manera, la CIDH y sus Relatorías Especiales señalan que, en el presente contexto de crisis sanitaria, los Estados tienen una responsabilidad acentuada en cuanto a la aplicación de los estándares interamericanos sobre transparencia, acceso a la información pública y combate a la corrupción, tanto en relación con la información relacionada con los mecanismos de adquisición, distribución y aplicación de la vacuna, como con los recursos disponibles y movilizados para garantizar el acceso a las vacunas por su población.

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Empresas y Derechos Humanos. Teniendo en cuenta que la investigación científica y las empresas farmacéuticas privadas juegan un papel principal en el proceso de vacunación, incluyendo el desarrollo y la distribución de las vacunas, la CIDH y su REDESCA llaman especialmente a los Estados, empresas y otros actores económicos a la implementación de los criterios, parámetros y recomendaciones establecidos en su Informe sobre [Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#). Al respecto, recuerdan que los Estados tienen un papel esencial para garantizar el derecho a la salud mediante, entre otros, el acceso a medicamentos y tecnologías sanitarias, pudiendo ser responsables por violaciones de derechos humanos provenientes de actividades empresariales cuando las mismas carezcan de la debida regulación, supervisión o fiscalización estatal, o debido a la omisión en la adopción de medidas para prevenir el impacto de tales actividades en los derechos humanos de su población. Por su parte, las empresas tienen la responsabilidad de prestar debida atención al respeto de los derechos a la salud y a la vida de las personas, resultando crucial el ejercicio de la debida diligencia sobre los impactos de sus actividades en tales derechos, una mayor transparencia en sus operaciones y la rendición de cuentas efectiva ante vulneraciones al acceso a medicamentos y tecnologías sanitarias, como son las vacunas contra el COVID-19. Asimismo, la Comisión y su REDESCA llaman a asegurar que los regímenes de propiedad intelectual no obstaculicen el acceso universal y equitativo a las vacunas seguras y efectivas, conforme a lo dispuesto en la [Resolución 1/2020](#) sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas y la [Resolución](#)

[4/2020](#) sobre los derechos de las personas con COVID-19. En tal sentido, las decisiones que se tomen deben apoyar el disfrute de los derechos humanos, procurando que tales regímenes jurídicos consideren a las vacunas y otros medicamentos como bienes públicos de salud. Para ello, resulta necesario que los Estados hagan un uso más enfático y decidido de las cláusulas de flexibilidad o excepción existentes en esquemas de protección a la propiedad intelectual, contrarrestando los efectos negativos en los derechos humanos provocados por los precios excesivos de las vacunas o el abuso del uso de patentes. En igual sentido, deben adoptar medidas dirigidas a prevenir y a combatir a la especulación, el acaparamiento privado o la indebida utilización de las vacunas. Por otro lado, la CIDH y su REDESCA llaman a tomar especialmente en cuenta la aplicación extraterritorial de las obligaciones de los Estados en el contexto de actividades empresariales relacionadas con la vacuna contra el COVID-19, recordando que las medidas de los Estados de origen de las empresas que producen o comercializan tales vacunas, en cuanto a regular, supervisar, prevenir o investigar el comportamiento de las domiciliadas en su territorio que afecte la realización de los derechos humanos fuera del mismo, pueden tener efectos en su responsabilidad internacional. Adicionalmente, subrayan el deber de cooperar de los Estados, asegurando que ni ellos ni otros actores cuya conducta esté en posición de influir, obstaculicen el acceso a las vacunas en otros países. En el actual contexto de emergencia sanitaria global, escasez de vacunas y asimetrías en cuanto a sus niveles de desarrollo o capacidad adquisitiva, los Estados tienen una responsabilidad reforzada en relación con tales obligaciones. **Fortalecer la Cooperación Internacional y los mecanismos existentes a través de acciones regionales.** La Comisión y su REDESCA hacen un llamado a los Estados Miembros de la OEA a generar estrategias y mecanismos, que permitan acortar las brechas de acceso a las vacunas entre aquellos países que tienen mayor capacidad adquisitiva con los de menor renta, evitando el aislacionismo sanitario en función de factores predominantemente económicos o financieros. En tal sentido, subrayan la alerta hecha por el Director General de la OMS sobre la urgencia de evitar un "fracaso moral catastrófico" ante el nacionalismo y acumulación de vacunas por determinados Estados, con el consecuente peligro para las personas y países más pobres, como para la prolongación de la pandemia, de las restricciones necesarias para contenerla y el consiguiente sufrimiento humano e impacto económico. Por ello, la CIDH y su REDESCA llaman a coordinar de manera urgente acciones regionales centradas en la solidaridad internacional que garanticen un intercambio constante de información sobre desafíos y buenas prácticas, como de tecnologías sanitarias y conocimientos sobre las vacunas y tratamientos frente al COVID-19. Tales acciones deben coadyuvar a los esfuerzos de iniciativas globales ya existentes, como son el Fondo de Acceso a la Tecnología (C-TAP), creado para el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología; o el Acelerador del Acceso a las herramientas contra la COVID-19 (COVAX), puesto en marcha para proveer de vacunas a los países con menos capacidad financiera o institucional. Estos espacios buscan favorecer la coordinación de esfuerzos y la cooperación internacional en materia de vacunas contra el COVID-19 con el apoyo de la OMS y, en el continente americano, de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Una respuesta regional americana efectiva y solidaria, basada en los derechos humanos y la salud pública frente a la pandemia, debe partir por impedir que las asimetrías económicas entre los Estados del hemisferio priven a los de menor renta de un acceso equitativo a las vacunas. La Comisión y sus Relatorías Especiales están a disposición para contribuir a dicha respuesta e iniciativas desde sus respectivos mandatos, en aras de asegurar que el enfoque de derechos humanos y de salud pública sea central a la respuesta de los Estados Americanos en relación con la inmunización de las personas bajo su jurisdicción contra el COVID-19. La CIDH subraya el constante monitoreo y acciones sobre esta situación en la región, coordinando todos sus mandatos y mecanismos a través de su SACROICOID-19, con el objetivo de identificar situaciones y tendencias especialmente preocupantes, fomentar las buenas prácticas y dotar de guía a los Estados de la región para el cumplimiento del marco legal interamericano de derechos humanos en sus políticas y planes de vacunación contra el COVID-19, favoreciendo la pronta recuperación económica y social de todos los Estados Americanos. La REDESCA es una Oficina de la CIDH con independencia funcional y especialmente creada para apoyar a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

- **La CIDH advierte un punto de inflexión de la libertad de expresión en internet y convoca a diálogo en la región.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la

Libertad de Expresión (RELE) recogen las intensas discusiones de las últimas semanas que levantan preocupaciones importantes sobre la garantía de la libertad de expresión en internet. Particularmente reconocen que el hemisferio se encuentra en un punto de inflexión caracterizado por el deterioro generalizado del debate público donde los Estados democráticos se enfrentan al potencial traslado de la violencia online a espacios físicos con capacidad cierta de daño; a los intentos de captura del debate público potenciados por la desinformación; y a los dilemas de compatibilidad de los procesos, las decisiones y los modelos de negocio de empresas privadas con los estándares democráticos y de derechos humanos. Se trata de un desafío regional que afecta a todos los Estados de las Américas, que contamina una parte considerable de sus deliberaciones internas y que pondrá a prueba sus futuros procesos electorales y la fortaleza de sus instituciones. Esta Comisión y su Relatoría sostienen que los derechos humanos gozan de la misma protección y amplitud en entornos analógicos y digitales. Internet es una plataforma y un medio para el ejercicio de los derechos humanos como la libertad de expresión, la participación política, los derechos de asociación y reunión, derechos económicos, sociales y culturales entre otros. Los Estados están llamados a garantizar las condiciones necesarias para el goce y ejercicio de estos derechos. Para la CIDH y su RELE es deseable que las discusiones democráticas sean amplias y con plenas garantías para la controversia, esto las hace vigorosas y plurales. En este sentido, quienes protagonizan debates de interés general participan de un espacio público que también están llamados a cuidar. Mientras el cruce de argumentos y la exposición pública de los desacuerdos enriquecen el debate, la violencia y los discursos que alientan al odio erosionan el sistema democrático. La CIDH manifiesta su preocupación por las grietas en los sistemas de partidos, así como en los frenos y contrapesos institucionales y hace un llamado a que sumen esfuerzos para asegurar que las personas con posiciones de notoriedad o que aspiran a cargos de representatividad contribuyan activamente a que las deliberaciones democráticas estén libres de violencia, desinformación, odio y manipulación. [La Declaración Conjunta de los Relatores de Libertad de Expresión](#) ya alertaba en 2017 sobre cómo la desinformación, la violencia, la polarización social atentaban contra la integridad de la democracia y la vigencia de derechos humanos, afectando principalmente a las personas en situación de vulnerabilidad. En este marco, la Comisión y su Relatoría recogen la preocupación que ha surgido en la región en torno a la plena vigencia de los derechos humanos en internet e invitan a los Estados miembros de la OEA a reflexionar conjuntamente sobre los desafíos que este momento implica. Las respuestas a esta problemática, tanto desde el sector público como desde el sector privado han de estar necesariamente ajustadas al marco del derecho internacional de los derechos humanos. La CIDH reconoce los esfuerzos para aumentar la conectividad a internet en la región, sin embargo, lamenta la ausencia de esfuerzos efectivos que atiendan la urgente necesidad de avanzar en programas de alfabetización digital orientados al desarrollo de habilidades cívicas en perspectiva de convivencia democrática y con enfoque de derechos humanos. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión desde el año 2013 incorporó esta recomendación en su informe [Libertad de Expresión e Internet](#), la reiteró en los [Estándares para una Internet Libre, Abierta e Incluyente \(2016\)](#) y señaló recomendaciones al respecto en su [Guía frente a la desinformación deliberada en contextos electorales \(2019\)](#). Es trascendental que el hemisferio avance en marcos que faciliten el desarrollo de esta tarea pendiente a través de procesos sostenidos y plurales que tomen en consideración enfoques diferenciales con especial atención a las personas más vulnerables. La pluralidad y diversidad hacen parte esencial de la libertad de expresión y en este marco el régimen interamericano, al igual que el universal y el europeo, distingue especialmente la protección de ciertos discursos, como el discurso político y el de interés público. Los bloqueos masivos, la remoción de contenidos, la suspensión permanente de usuarios, o lo que en los últimos días se ha dado en llamar "deplatforming" son medidas severas que han de ser evaluadas a la luz de estándares internacionales de libertad de expresión particularmente tratándose de información de interés público o funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones. Uno de los retos inevitables es detectar participativamente consensos que contribuyan a establecer criterios claros -conforme a derechos humanos- para que la moderación de contenidos en Internet esté acorde a las aspiraciones de democracias abiertas, con pluralidad de voces, medios, plataformas y oportunidades. Dichos criterios han de responder a la necesidad de claridad y especificidad de las restricciones, velar por la no discriminación, y considerar su escalabilidad y replicabilidad. No es claro que, en los debates electorales venideros, quienes toman estas decisiones, cuenten con contexto equivalente al que tienen en los países donde están basadas. La posición de garante de los derechos humanos hace que los Estados estén llamados a acompañar este proceso velando por regímenes de responsabilidad de intermediarios que incentiven el desarrollo tecnológico, brinden seguridad jurídica, y faciliten la implementación de estándares de derechos humanos en todos los sectores respetando los mecanismos propuestos por la gobernanza multisectorial, abierta y plural de Internet. La CIDH invita a trabajar conjuntamente en el abordaje de los desafíos expuestos y ha encomendado a la Relatoría Especial de Libertad de Expresión a que trace una ruta de diálogo interamericano que incluya

la convocatoria a un grupo de trabajo integrado por Estados, sociedad civil, reguladores y plataformas de tecnología con el fin de formular recomendaciones que contribuyan con mejorar las condiciones del debate democrático, recojan experiencias de alfabetización digital para el desarrollo de habilidades cívicas, y ayude a compatibilizar la moderación de contenidos en internet con estándares de derechos humanos. Al cierre de ese proceso la Comisión recibirá un concepto de la RELE y evaluará dentro de los mecanismos a su disposición el que considere más idóneo para proponer estándares interamericanos que atiendan estos desafíos. La CIDH alienta a todas las partes interesadas a que acompañen y participen de esta iniciativa. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **La CIDH anuncia convocatoria para participar en audiencia de oficio sobre moderación de contenidos en internet y libertad de expresión en las Américas.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia que decidió convocar por iniciativa propia (de oficio) la audiencia pública "Moderación de contenidos en internet y libertad de expresión en las Américas. La misma tendrá lugar el jueves 25 de marzo, de 14:00 a 15:30 (hora de Washington, D.C.), en el marco del 179 Periodo de Sesiones, a realizarse en formato virtual, del 15 al 26 de marzo de 2021. La Comisión recibe solicitudes de interés para participar en esta audiencia. Las organizaciones que deseen ser consideradas deben registrarse en este [sistema](#), completando el formulario de solicitudes hasta el 11 de febrero a las 23:59 (hora de Washington, D.C.) de la fecha mencionada. Conforme al artículo 66 del [Reglamento](#) de la CIDH, la parte solicitante deberá presentar sus datos de identificación y el fundamento de su participación. La Comisión informará posteriormente la lista de organizaciones convocadas para participar en la audiencia. La CIDH invita a aquellas organizaciones y personas que no resulten convocadas, a presentar por escrito la documentación e información que consideren relevante en relación con el tema de la audiencia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Haití (InfoBae):

- **El Poder Judicial pide la salida del presidente Moise, quien reafirma que no lo hará.** El Consejo Superior del Poder Judicial (CSPJ) de Haití dio a conocer este domingo una resolución en la que establece que el mandato del presidente del país, Jovenel Moise, vence este 7 de febrero y no el año próximo, como afirma el gobernante. El mandatario dijo hoy en su cuenta de Twitter que recibió del pueblo haitiano "un mandato constitucional de 60 meses", y en otro mensaje reveló que se dirigirá a la nación a las 15.00 hora local (18.00 GMT) por Facebook, para rendir cuentas de sus cuatro años de mandato. El presidente del Senado, Joseph Lambert, uno de los opositores de Moise, también anunció en su cuenta de Twitter que hablará al país a la misma hora que el gobernante. El Consejo expresó sentirse "extremadamente preocupado por las graves amenazas resultantes de la falta de un acuerdo político ante la expiración del mandato constitucional del presidente", a quien insta a "aplicar para sí" el artículo 134.2 de la Constitución haitiana. "El presidente electo entra en servicio el 7 de febrero siguiente a la fecha de su elección. En el caso de que el escrutinio no pueda tener lugar antes del 7 de febrero, el presidente electo entra en servicio inmediatamente después de la validación del escrutinio y se considera que su mandato comienza el 7 de febrero del año de las elecciones", dice ese artículo. Las elecciones de 2015, en las que Moise fue el más votado, fueron anuladas por denuncias de fraude. Los comicios se celebraron finalmente en noviembre de 2016 y el presidente asumió el 7 de febrero de 2017. En su resolución, el CSPJ afirma que ese artículo constitucional "no adolece de ambigüedad alguna en cuanto al sentido atribuido por el legislador". La salida de Moise es exigida desde el año pasado por la oposición, que recientemente ha realizado varias manifestaciones callejeras y una huelga general de dos días. Los sindicatos, las organizaciones de derechos humanos, el Colegio de Abogados, la Iglesia católica, los jesuitas y los evangélicos también consideran que Moise debe abandonar el poder este mismo domingo. Moise, quien gobierna por decreto tras la disolución del Parlamento (bicameral) hace un año tras no celebrarse las elecciones legislativas, ha recibido el respaldo de Estados Unidos y de la Organización de Estados Americanos (OEA). El portavoz

del Departamento de Estado estadounidense, Ned Price, afirmó el viernes que "un nuevo presidente electo debería suceder al presidente Moise cuando su mandato finalice el 7 de febrero de 2022". El presidente haitiano impulsa la redacción de una nueva Constitución, para lo cual ha llamado a un referéndum que piensa celebrar en abril, mientras que el calendario electoral fija los comicios presidenciales y legislativos para septiembre venidero.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un condenado por tráfico de estupefacientes recusó al juez que le denegó la prisión domiciliaria alegando "una enemistad manifiesta" contra el magistrado.** Sin embargo, la justicia federal lo ratificó en el cargo. Un hombre condenado por delitos relacionados al tráfico de estupefacientes, a quien se le denegó prisión domiciliaria, solicitó el apartamiento de la causa del juez sentenciante -Mario Gabriel Reynaldi, Tribunal Oral Federal de Santa Cruz- en los términos del artículo 54 del nuevo Código Procesal Penal Federal. El demandante invocó la existencia de una enemistad manifiesta y un temor de parcialidad en el magistrado a cargo de la ejecución de la pena. El juez Reynaldi rechazó los motivos de recusación, alegando que los argumentos efectuados por la defensa sólo resultan ser una mera disconformidad con el resultado adverso de los planteos realizados para obtener la prisión domiciliaria y refirió que la enemistad manifiesta invocada resulta infundada y que carece de "sentimientos de amistad ni enemistad con el justiciable". Elevada la causa a la Sala IV de la Cámara de Casación Penal, el presidente de la misma, Mariano Hernán Borinsky, rechazó de forma unipersonal el pedido de recusación. En el fallo dictado Borinsky recordó su criterio sostenido en numerosas oportunidades como Juez de la Cámara Federal de Casación Penal, sobre la necesidad de adoptar un criterio restrictivo y de excepción por razones valederas respecto del apartamiento del magistrado designado en cada causa, a fin de preservar la garantía del juez natural. Borinsky citó el informe estipulado en el art. 61 del CPPN, ocasión en la que rechazó los argumentos de la defensa y elevó a conocimiento de la Cámara Federal de Casación Penal el pedido de apartamiento, el cual finalmente fue rechazado. En el fallo dictado Borinsky recordó su criterio sostenido en numerosas oportunidades como Juez de la Cámara Federal de Casación Penal, sobre la necesidad de adoptar un criterio restrictivo y de excepción por razones valederas respecto del apartamiento del magistrado designado en cada causa, a fin de preservar la garantía del juez natural (arts. 18 C.N., 8.1 de la C.A.D.H. y 14.1 del P.I.D.C.yP.). "Analizados los argumentos en virtud de los cuales la defensa solicita la recusación del señor juez de ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz –basados principalmente en el trámite de la petición de prisión domiciliaria en favor de Mayorga-, carecen de entidad suficiente para abonar las hipótesis recusatorias contra el magistrado que se pretende apartar", resumió Borinsky. El fallo fue tendiente a la preservación de la actuación del juez natural de la causa, destacando la relevancia de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación relativa a dicha garantía constitucional (Art. 18 de la Constitución Nacional).

Colombia (CC/El Tiempo):

- **Corte Constitucional elige al magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo como presidente de la Corporación y a la magistrada Cristina Pardo como vicepresidenta.** La Sala Plena de la Corte Constitucional eligió a sus altos dignatarios para el periodo 2021. Como presidente de la Corporación eligió al magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo, quien remplace en este cargo al magistrado Alberto Rojas Ríos. Así mismo, la Sala eligió como vicepresidenta a la magistrada Cristina Pardo. El nuevo presidente de la Corte, el magistrado Lizarazo Ocampo, es abogado de la Universidad Libre, especialista y magíster en Derecho Administrativo, con más de 35 años de experiencia en el ejercicio de la profesión como litigante ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y como asesor y consultor en materias propias del derecho administrativo y electoral. En la docencia ha sido profesor de pregrado en Derecho Administrativo y de posgrado en Derecho Electoral y, así mismo, como conferencista en diversos eventos de carácter nacional e internacional. Se ha desempeñado, igualmente, en el servicio público como Magistrado Auxiliar de la Sección Quinta y como Conjuez de las Secciones Primera y Quinta del Consejo de Estado, así como Miembro del Consejo Nacional Electoral durante el período 2002 – 2006, del cual fue su presidente; como Viceministro de Educación Nacional y como Gobernador del Departamento Norte de Santander. Por su parte, la magistrada Pardo, nueva vicepresidenta del alto tribunal constitucional, es abogada egresada y colegial mayor de la Universidad del Rosario. Allí ejerció como Profesora de Derecho Constitucional de la Facultad de Jurisprudencia durante diez años y como Directora del Área de Derecho Constitucional y de la Especialización en Derecho Constitucional de la misma facultad. En una primera etapa como servidora pública en la Rama Judicial, se desempeñó como magistrada auxiliar de la Corte

Constitucional durante catorce años y medio, oportunidad en la cual también fue magistrada encargada. Antes de ejercer la actual magistratura, estuvo igualmente vinculada como servidora pública en la Rama Ejecutiva durante seis años y medio como Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República.

- **Corte Constitucional permite que menores de 7 años declaren contra uniformados.** Impedir que un niño o una niña menor de siete años de edad participe en un proceso disciplinario contra un miembro de la Fuerza Pública o contra un funcionario y rinda su testimonio va en contra de su derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos que le afectan. Así, la Corte Constitucional tumbó la restricción que había en dos leyes en las que se impedía que los menores de siete años que resultaran víctimas o testigos pudieran declarar en procesos disciplinarios contra uniformados y funcionarios públicos. Este cambio se dio luego de que la Corte Constitucional aceptó una demanda contra una ley del 2017 y otra del 2019 que se referían a la participación de los niños en procesos disciplinarios. La norma del 2017 que la Corte tumbó estaba en el Código Disciplinario Militar y establece que todas las personas están obligadas a rendir testimonio cuando se lo solicite, y más adelante afirmaba que los menores de edad podían dar su declaración cuando tuvieran más de siete años. Esa limitación también estaba en una ley del 2019 que creó el Código General Disciplinario (que entra en vigencia en julio de este año), y estableció de nuevo que solo los menores de edad que tengan más de siete años podrán rendir testimonio en las diligencias. Según el alto tribunal, su jurisprudencia ha dejado claro que la edad de los niños y niñas no puede ser tenida en cuenta como un criterio para evaluar su madurez con el fin de ejercer su derecho a expresarse. Así las cosas, los Estados deben partir de la premisa de que cada niño es capaz de expresar sus propias opiniones, y en cada caso deben valorar posteriormente su capacidad de tener una opinión autónoma, que no depende de la edad, sino de otros factores como su experiencia, entorno, las expectativas sociales y culturales, así como el nivel de apoyo. En otras palabras, se debe partir de la base de que todo niño puede dar su declaración y es a las autoridades correspondientes a las que les corresponde evaluar después, caso a caso, si el niño tenía la madurez para aportar una opinión autónoma que pueda servir como prueba en un proceso. Esta es la razón por la cual los niños y niñas pueden participar en cualquier asunto que los afecte de forma libre y voluntaria, incluidos proceso penales o administrativos. En todo caso, esa garantía de ser escuchados debe asegurar su plena protección tomando en consideración de forma seria sus opiniones a partir de que puedan ser capaces de formarse un juicio, lo que implica que no pueden ser sancionados ante eventuales inconsistencias o inexactitudes sobre lo que expresan. También se debe evaluar si el niño o niña vive en un ambiente hostil o intimidatorio que pueda influir en su declaración, y que su testimonio no lo ponga en peligro. Para el demandante de las dos normas que la Corte tumbó, prohibir que los niños menores de siete años declaren en procesos disciplinarios contra miembros de la Fuerza Pública o cualquier funcionario, incluso siendo víctimas de esas faltas disciplinarias, iba en contra de sus garantías. A su juicio, esta era una posición discriminatoria que iba en contra de la "capacidad que se presume de todo niño de rendir su testimonio sin límites mínimos de edad". En el proceso intervinieron instituciones como el ICBF, quien aseguró que la norma debía declararse exequible pero precisando que esto no excluía la participación en estas audiencias de menores de 7 años. Y la Universidad de los Andes afirmó que según la Convención sobre los Derechos del Niño y los lineamientos de la ONU, "la edad no debería ser un obstáculo para el reconocimiento de la capacidad de los niños de intervenir como testigos en procesos judiciales". La edad no debería ser un obstáculo para el reconocimiento de la capacidad de los niños de intervenir como testigos en procesos judiciales. En el mismo sentido opinó la Universidad Javeriana, quien dijo que así como se permite que los mayores de edad declaren contra miembros de las Fuerzas Militares, con más razón -por el principio de "prevalencia del interés del menor"- se debe permitir que los menores de siete años tengan esa posibilidad. Y la Universidad Externado también indicó que se debe permitir que los niños y niñas menores de siete años puedan ser testigos en los procesos, "siempre que se les garantice participar en presencia del defensor de familia y, de ser necesario, un psicólogo".

Ecuador (El Comercio):

- **Juez Iván Saquicela es el nuevo presidente de la Corte Nacional.** Este 5 de febrero del 2021, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia eligió por unanimidad al juez Iván Saquicela como el nuevo presidente del alto Tribunal. Él se desempeña como magistrado en la Sala Penal. El nuevo presidente será quien presida el organismo por los próximos tres años. Así lo establece el artículo 198 del Código de la Función Judicial. Saquicela fue parte del Tribunal en juicio que sentenció al expresidente Rafael Correa y otros por cohecho en el caso Sobornos. También conoció el proceso por lavado de activos contra el exministro Alecksey Mosquera y la etapa de instrucción fiscal por peculado contra el exvicepresidente Jorge Glas y el exministro Carlos Pareja Yannuzzelli. El nuevo presidente es Doctor en Jurisprudencia y Licenciado en

Ciencias Políticas y Sociales. Tiene un Diplomado Superior en Derecho Procesal de la Universidad de Cuenca. Es especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena y Máster en Ciencias Penales y Criminológicas. Se ha desempeñado como fiscal de Cuenca. Agente investigador de Gualaceo, fiscal de tránsito y Flagrancias en Cuenca. Además, el Pleno escogió a la jueza Katerine Muñoz, como presidenta subrogante. Ella pertenece a la Sala Laboral. Para esta elección hubo que hacer dos sesiones del Pleno, pues en la primera los jueces no llegaron a un consenso para elegir al titular. La elección de Presidente se da 10 días después de que Paulina Aguirre terminara sus funciones como presidenta del alto Tribunal. Ella fue elegida en enero en el 2018 y completó su periodo de tres años. El artículo 199 del Código de la Función Judicial establece las funciones que cumplirá Saquicela en su nuevo cargo: Representar a la Función Judicial; elaborar la agenda, convocar y presidir el Pleno de la Corte Nacional de Justicia; conocer y resolver los casos de extradición, con arreglo a los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado; poner en consideración del Pleno, para su resolución, las consultas formuladas por las juezas y jueces sobre la aplicación de las normas; conceder licencia hasta por ocho días a los jueces y demás servidores de la Corte Nacional de Justicia.

Venezuela (El Universal):

- **Magistrado Maikel Moreno fue reelegido como presidente del TSJ.** "Las Magistradas y Magistrados que integran la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ratificaron por unanimidad al magistrado Maikel Moreno como presidente del Alto Juzgado, al igual que como presidente de la Sala de Casación Penal del TSJ, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia". Así se informó en nota de prensa del Máximo Tribunal agregando que "en la reunión de Sala Plena también fue elegida como primera vicepresidenta del Máximo Tribunal y presidenta de la Sala Constitucional, la magistrada Lourdes Suárez Anderson, mientras que la magistrada María Carolina Ameliach Villarroel como segunda vicepresidenta del TSJ y presidenta de la Sala Político-Administrativa". Como presidente de la Sala de Casación Civil fue elegido el magistrado Yván Darío Bastardo Flores y de la Sala de Casación Social el magistrado Edgar Gavidia Rodríguez.

Alemania (Sputnik):

- **Presentan cargos contra exsecretaria de un campo de concentración nazi.** Alemania presentó cargos contra la exsecretaria del jefe del campo de concentración Stutthof, de 95 años, por su posible implicación en los asesinatos de unos 10.000 prisioneros, así como por intentos de homicidio, declaró a Sputnik el fiscal germano Peter Müller-Rakov. "Hemos presentado cargos contra la exsecretaria del jefe del campo de concentración Stutthof. La acusamos de haber estado implicada en más de 10.000 asesinatos y de otros episodios, de haber participado en intentos de asesinato", afirmó el jurista. Según el fiscal, la acusada trabajó desde junio de 1943 hasta abril de 1945 como secretaria del jefe del campo de concentración, y "ayudó a los responsables del campamento a asesinar sistemáticamente a prisioneros judíos y de otras nacionalidades". El jurista agregó que el caso fue llevado al Tribunal de la ciudad de Itzehoe, en la tierra de Schleswig-Holstein. Se informó además que, en el momento en que se cometieron los delitos, la acusada tenía menos de 21 años. "Partimos del hecho de que la acusada está en dominio de sus capacidades mentales. Llevamos el caso a los tribunales. Como parte del proceso provisional, la corte debe decidir la apertura del proceso principal. Nos tomará cierto tiempo", agregó Müller-Rakov. El campo de concentración nazi de Stutthof fue fundado en 1939 en el territorio de Polonia, al este de Gdansk. Fue el primer campo de concentración nazi construido por el régimen nazi fuera de Alemania, en ese lugar perecieron en seis años más de 85.000 prisioneros.

Israel (AP/RT):

- **Netanyahu se declara no culpable en su juicio de corrupción.** El primer ministro de Israel, Benjamin Netanyahu, se declaró no culpable el lunes al reanudarse su juicio por corrupción en una corte de Jerusalén, apenas unas semanas de las elecciones nacionales en las que intentará ampliar sus 12 años de mandato. Netanyahu fue procesado el año pasado por fraude, abuso de confianza y aceptar sobornos en tres casos separados. En los últimos meses se han celebrado protestas semanales pidiendo su renuncia por las acusaciones y criticando la gestión de su gobierno a la crisis del coronavirus. Mientras se celebraba la vista del lunes en la sala del tribunal se oía a los manifestantes reunidos fuera del edificio. El mandatario está acusado de aceptar valiosos regalos de amigos adinerados y de ofrecer favores a

magnates de los medios a cambio de una cobertura favorable sobre él y su familia. La última vista se pospuso el mes pasado debido a las restricciones a aglomeraciones públicas para combatir los contagios de coronavirus. El jefe de gobierno que más tiempo ha servido en Israel es también el primero juzgado por corrupción durante su mandato. La ley israelí exige que los ministros renuncien cuando están acusados de delitos penales, pero no menciona de forma explícita el caso de un primer ministro acusado. Netanyahu niega cualquier mala práctica y ha tachado los cargos en su contra de “caza de brujas” orquestada por unos medios y fuerzas de seguridad prejuiciosos. Se ha negado a renunciar y aprovechado su puesto para arremeter contra sus críticos y contra el sistema de justicia penal. En la vista del lunes presentó una respuesta por escrito a las acusaciones. Su abogado presentó alegaciones procedimentales contra los casos, afirmando que el secretario de Justicia no había aprobado las investigaciones adecuadamente. Tras unos 20 minutos, Netanyahu abandonó la sala sin explicación y su caravana se marchó. La vista continuó sin él. Sus abogados argumentaron durante más de una hora que no se habían seguido los procedimientos constitucionales, aunque los jueces parecían escépticos y les invitaron varias veces a terminar el alegato. La fiscalía rechazó esos argumentos, afirmando que el secretario de Justicia había aprobado las pesquisas en docenas de reuniones. Fuera de la corte, unos 150 manifestantes coreaban lemas contra Netanyahu. Muchos llevaban pancartas con el mensaje “Ministro del Crimen”. “Queremos a Bibi Netanyahu, queremos que se vaya, tiene que irse”, dijo Sharon Sagy, una manifestante. “No queremos a Bibi Netanyahu, queremos que se vaya, tiene que irse”, dijo empleando el apodo del mandatario. Al inicio del juicio el pasado mayo, Netanyahu apareció rodeado por un séquito de aliados de su partido, Likud, y criticó a los medios, policías, jueces y fiscales. Afirmó que el juicio pretendía “destituir a un primer ministro fuerte y de derechas y por tanto eliminar el bando nacionalista del liderazgo del país durante muchos años”. Netanyahu lleva en el cargo desde 2009 y en los últimos dos años ha logrado aferrarse al poder en tres accidentadas elecciones con resultados inconcluyentes. Su frágil coalición de gobierno se derrumbó en diciembre y ahora afronta una dura lucha por la reelección en las parlamentarias de 23 de marzo.

- **Israel arremete contra la Corte Penal Internacional por dejar que se investiguen crímenes en territorios palestinos ocupados.** El primer ministro de Israel, Benjamín Netanyahu, ha acusado a la Corte Penal Internacional (CPI) de ser "un organismo político y no una institución judicial" por dar luz verde a que se investiguen crímenes cometidos en territorios palestinos ocupados atribuidos a las fuerzas israelíes que, a su vez, justifican sus acciones militares afirmando que llevan a cabo operaciones antiterroristas contra Hamás. Este viernes, la CPI reclamó su jurisdicción sobre Cisjordania, Jerusalén Este y Gaza, ocupados por Israel desde 1967. En su decisión, el organismo precisó que "no es constitucionalmente competente para determinar cuestiones relativas a la condición de Estado que serían vinculantes para la comunidad internacional" y que su anuncio sobre la jurisdicción territorial no adjudica una disputa fronteriza bajo el derecho internacional ni prejuzga la cuestión de futuras fronteras. Criticando a la CPI por su decisión, Netanyahu señaló que Israel no forma parte del Estatuto de Roma, norma fundacional del organismo, y acusó al tribunal de subvertir el derecho de los países democráticos a la autodefensa contra el terrorismo, así como de promover la causa de "quienes socavan los esfuerzos por ampliar el círculo de la paz". "El tribunal mira más allá de los verdaderos crímenes de guerra y, en cambio, persigue al Estado de Israel, un país con una fuerte tradición democrática que santifica el estado de derecho", declaró el primer ministro israelí, quien prometió proteger a los militares israelíes de cualquier persecución. El fallo de la CPI elimina un obstáculo jurídico clave que impedía una investigación completa de los supuestos crímenes de guerra cometidos en Gaza, Cisjordania y Jerusalén Este. Entre el 5 y el 10 de junio de 1967 Israel se enfrentó a una coalición de países árabes integrada por Siria, Egipto, Jordania e Irak en la Guerra de los Seis Días. Ante las preparaciones bélicas de los aliados, Israel lanzó un ataque preventivo que destruyó las Fuerzas Aéreas de Egipto en sus aeródromos y posteriormente destruyó las Fuerzas Aéreas de otros países, dejando a la coalición sin apoyo de la aviación. Como resultado, Israel expandió su territorio, ocupando la Franja de Gaza, Cisjordania, incluyendo Jerusalén Este, los Altos del Golán, que desde 1946 eran parte de la provincia siria de Quneitra, y la península del Sinaí, que posteriormente devolvió a Egipto.

Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



Original: English

No. ICC-01/18
Date: 5 February 2021

PRE-TRIAL CHAMBER I

Before: Judge Péter Kovács, Presiding Judge
Judge Marc Perrin de Brichambaut
Judge Reine Adélaïde Sophie Alapini-Gansou

SITUATION IN THE STATE OF PALESTINE

URGENT

Public

Decision on the 'Prosecution request pursuant to article 19(3) for a ruling on the Court's territorial jurisdiction in Palestine'

https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2021_01165.PDF


De nuestros archivos:

29 de junio de 2009
España (El País)

- **Tribunal Constitucional: no está consagrado un derecho fundamental a mentir.** La Sala Primera del Tribunal Constitucional ha rechazado dar amparo a dos agentes de la Policía Local de Sevilla que fueron sancionados por "faltar a la verdad" al ser interrogados reservadamente sobre la denuncia que un ciudadano presentó contra ellos. El alto tribunal entiende que la conducta de los sancionados no constituye un ejercicio legítimo del derecho a no declarar contra sí mismos y a no confesarse culpables. Un ciudadano de Sevilla acusó en 2004 ante el Ayuntamiento a dos policías municipales de abuso de autoridad, intimidación y amenazas, y de haberle impuesto dos multas arbitrariamente. Durante la "información reservada", previa a la apertura de expediente sancionador, el instructor de las diligencias constató que los agentes habían faltado a la verdad "de modo expreso y manifiesto". El Ayuntamiento les sancionó con dos días de empleo y sueldo, sanción que fue ratificada después por un juez de lo contencioso. Ante el Constitucional, los policías adujeron su derecho fundamental a no declarar contra sí mismos ni confesarse culpables. El alto tribunal, en una sentencia de la que ha sido ponente su presidenta, María Emilia Casas, señala que el imputado en un proceso penal no está sometido a la obligación jurídica de decir la verdad, pero ese derecho tampoco consagra "un derecho fundamental a mentir". La sentencia explica que los policías no declararon en calidad de "imputados" en un proceso penal sino en un procedimiento administrativo, "lo que impide la traslación mecánica" de las garantías propias del proceso. Además, en ningún momento los recurrentes fueron forzados a realizar una declaración autoincriminatoria. La sentencia agrega que los agentes, como miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se encuentran en una posición que difiere de la del resto de los ciudadanos y de la que derivan "deberes especiales". Por eso se debe exigir un mayor rigor en las manifestaciones realizadas en el ejercicio de su cargo, aun

cuando de la investigación puedan derivarse responsabilidades administrativas. El magistrado Jorge Rodríguez-Zapata ha formulado un voto concurrente en el que se muestra de acuerdo con el fallo, pero entiende que los agentes ni siquiera podían invocar el derecho a no declarar contra sí mismos al tratarse de unas actuaciones preliminares sin carácter sancionador.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*